Bolívar primero

RESOLUCIÓN No. 08 14 ENE. 2020

"Por medio de la cual se reanuda y se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-SED-007-2019"

EL SECRETARIO DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 05 de enero de 2018, expedido por el Señor Gobernador de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, elaboró estudios tendientes a contratar el **SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOAM/PM PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE.**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de Licitación Pública, de conformidad con los artículos 24°, 25° y 30° de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1° del artículo 2° y el artículo 32° de la Ley 1150 de 2007, artículo 89° de Ley 1474 de 2011, artículos 220° y 224° del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley, como es la licitación pública, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP - Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que, mediante Resolución No. 1334 de 23 de diciembre 2019, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-SED-007-2019 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOAM/PM PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE**

ALIMENTACION ESCOLAR – PAE y en ese sentido se publicó Pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones.

Que se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros a las propuestas presentadas, requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación de algunos aspectos habilitantes a ciertos oferentes.

Que los documentos subsanables allegados por los proponentes, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica www.colombiacompra.gov.co., y verificados por la Entidad a fin de emitir el informe de evaluación definitivo

Una vez allegados los documentos de subsanaciones, la entidad procedió el 10 de enero del 2020 a publicar en el portal del SECOP, la evaluación final previa a la de audiencia de adjudicación.

Que por medio de Resolución No. 06 del 13 de enero de 2020, se ordenó suspender el proceso licitario por el término de dos (02) días, del Proceso de Licitación Pública No. LP- SED-007-2019, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOAM/PM PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE"**, al presentarse circunstancias de interés público o general que requierieron ser analizada analizada por la secretaria de educacion.

Que en el Cronograma de Actividades del proceso, se estableció como fecha de allegar documentos de subsanación del informe de evaluación preliminar desde el 03 de enero hasta el 10 de enero de 2020, no obstante, el día 06 de enero de 2019, correspondió a un día festivo, por lo que se estima procedente adoptar las decisiones orientadas a sanear el vicio encontrado dentro del mencionado proceso de selección, con el fin de salvaguardar, el principio de legalidad que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone:

> *"**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
>
> *De acuerdo con las normas constitucionales antes citadas, y en consonancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso administrativo se debe garantizar el principio de eficacia, en el sentido que las autoridades*

buscaran que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

En consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, a su vez, consagra: *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante* ***la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio****"*,(Negrillas y subrayas fuera del texto original) la entidad procede a sanear el proceso de selección, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento y reiniciar el proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REANUDAR el Proceso de Licitación Pública No. LP-SED- 007-2019, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOAM/PM PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE".**

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de Licitación Pública No. LP-SED- 007-2019, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOAM/PM PREPARADO EN SITIO Y/O INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS DEL AREA RURAL Y URBANA, REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES, PARA LOGRAR EL ACCESO CON PERMANENCIA, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE".**

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Parágrafo 1° del Resolución No. 1334 del 2020, y por lo tanto adóptese el siguiente Cronograma para las actividades subsiguientes, el cual, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar
Traslado a los Proponentes y periodo de observaciones a la evaluación por parte de los Proponentes, Plazo para	Hasta el 15 de enero de 2020	**SECRETARÍA DE EDUCACION** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el

presentar documentos y/o aclaraciones solicitadas por la Entidad		CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Publicación del informe de evaluación final de las Propuestas.	16 de enero de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los tres (03) días siguientes, previa convocatoria que se hará por aviso publicado en el portal de Secop.	**SECRETARÍA DE EDUCACION** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la Audiencia de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	**SECRETARÍA DE EDUCACION** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Entrega de garantías	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la Firma del Contrato	**SECRETARÍA DE EDUCACION** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** ubicada en el CAD Departamental, Piso 3º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

14 ENE. 2020

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL (E)

Reviso: Juan Mauricio Gonzalez- Secretario juridico